

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****RESOLUCION No****0209****De 27 DIC 2019**

"Por medio de la cual se otorga autorización al señor Pablo Losada Monje, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4921151. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, en el predio "Rancho Luna", localizado en la vía del Municipio de Bosconia – Cesar".

El Subdirector General de la Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 modificada parcialmente por la resolución 0334 del 09 de Mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que, el señor Pablo Losada Monje, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4921151, solicitó por medio de petición recibida por la Coordinación de Recursos Naturales el día 13 de diciembre de 2019, con radicado 11501 a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado, en el predio "Rancho Luna", localizado en la vía del Municipio de bosconia – Cesar, cuya solicitud tiene por objeto conceder permiso para aprovechamiento de árboles de la especie Carreto y Guayacan, los cuales se encuentran con problemas sanitario.

Que, a la solicitud se anexo el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-67012 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar, donde figuran como propietario parcial el señor Pablo Losada Monje, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4921151

Que, a la solicitud se le anexo el formulario de solicitud de aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado.

Que mediante Auto No. 352 del 12 de Diciembre de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar, se ordenó practicar una diligencia de inspección técnica en el predio "la escondida", localizado en terreno de dominio privado, en el predio "Rancho Luna", localizado en la vía del Municipio de bosconia – Cesar – Cesar, por parte del contratista Luis Fernando Hinojosa, Profesional de Apoyo, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado a la entidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos,

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. **0209** De **27 DIC 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Pablo Losada Monje, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4921151. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, en el predio "Rancho Luna", localizado en la vía del Municipio de Bosconia – Cesar".

autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en centro urbano se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 12 de diciembre de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.11501, presentada por el señor Pablo María Losada Monje, actuando en calidad de propietario del predio "Rancho Luna" y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicitan a Corpocesar autorización para aprovechar árboles de la especie carreto y guayacán, con el objeto de reparar los corrales y cercas del predio ubicado en la vereda Lona Linda, jurisdicción del municipio de Bosconia de su propiedad debido al mal estado en que se encuentran.

En atención a lo ordenado mediante Auto No.352 del 12 de diciembre de 2019, emanado de la Subdirección General área de Gestión Ambiental encargada de las funciones de Coordinador GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena visita de inspección técnica al predio Rancho Luna, zona rural del municipio de Bosconia, con el fin de evaluar técnicamente el estado de los árboles de las especies Corazón fino y Puy y emitir concepto técnico frente a la solicitud de aprovechamiento forestal Domestico, que se ha presentado a la entidad.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

0209 De 27 DIC 2019

Continuación Resolución No. 0209 De 27 DIC 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Pablo Losada Monje, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4921151. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, en el predio "Rancho Luna", localizado en la vía del Municipio de Bosconia – Cesar".

3

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el predio Rancho Luna, propiedad del señor Pablo María Losada Monje, localizado en el municipio de Bosconia, donde se realizó la diligencia de inspección técnica con el fin de establecer la viabilidad de autorizaciór de un aprovechamiento forestal Domestico se verifico lo siguiente:

Los árboles a aprovechar se encuentran distribuidos en un área de potreros los cuales presentan mal estado sanitario, donde existe una vegetación abundante de especies arbóreas, por lo que no se notara impactos de importancia significativa, se aprovecharan cuatro arboles: dos de la especie Puy (Tabebuia impetiginosa) para un volumen bruto de 2,881 metros cúbicos y Dos de la especie Corazón fino (Platinicium Pinathun) para un volumen de 5.623 metros cúbicos, para un volumen total de 8,504 metros cúbicos de madera en bruto.

La madera del aprovechamiento de los árboles será utilizada para el arreglo de las cercas y corales del predio que se encuentra en la vereda Loma Lima jurisdicción del municipio de Bosconia que se encuentren en mal estado.

Los registros fotográficos muestran el estado y sitio donde se encuentran ubicados los árboles



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

0209 De **27 DIC 2019**

Continuación Resolución No. **0209** De **27 DIC 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Pablo Losada Monje, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4921151. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, en el predio "Rancho Luna", localizado en la vía del Municipio de Bosconia – Cesar".

4

3.-UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS

El predio Rancho Luna se localiza en zona rural, del Municipio de Bosconia, con una extensión de 355 hectáreas según matrícula del inmueble No 190-67012 dentro de los siguientes linderos:

N: Predio de Jardín de Rosita de propiedad de los hermanos Mejía

S: Predio de Jardín de Rosita de propiedad de los hermanos Mejía

E: Predio de Jardín de Rosita de propiedad de los hermanos Mejía

O: Predio de Miguel Andrade

4.-FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO DONDE SE REALIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO DE LOS ARBOLES.

El aprovechamiento forestal se realizará en el predio denominado "Rancho Luna" zona rural del municipio de Bosconia dentro de las siguientes coordenadas Geográficas

COORDENADAS GEOGRAFICAS	
N	W
10°00'56.44" entrada al predio	73°48'56.44"
10°00'37.94"	73°48'07.82"
10°00'37.62"	73°48'09.28"
10°00'37.30"	73°48'11.14"
10°00'37.07"	73°48'08.83"

5.- ESPECIES A APROVECHAR, INDICANDO NOMBRE COMUN, CIENTIFICO NÚMERO DE ÁRBOLES AREA BASAL POR ARBOL Y TOTAL VOLUMEN POR ARBOL Y VOLUMEN TOTAL ALTURA, DIÁMETROS, CADA ARBOL DEBE SER IDENTIFICADO Y MARCADO EN TERRENO, SE DEBE TENER EN CUENTA LA VIABILIDAD DE AUTORIZAR O NO EL APROVECHAMIENTO DE ESPECIES EN GRADO DE AMENAZA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

0209 De **27 DIC 2019**

Continuación Resolución No. _____ De _____. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Pablo Losada Monje, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4921151. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, en el predio "Rancho Luna", localizado en la vía del Municipio de Bosconia – Cesar".

5

N. Vulgar	N.Cientifico	Diámetro (m)	Altura (m)	A.B/árbol (m2)	Vol/árbol (m3)
Puy	Tabebuia impetiginosa	0.70	6	0.385	1.639
Puy	Tabebuia impetiginosa	0.45	11	0.159	1.242
Corazón Fino	Platinicum Pinathun	0.70	10	0.385	2,732
Corazón fino	Platinicum Pinathun	0.72	10	0.407	2.891
total=4				1.336	8.504

Los árboles a aprovechar se encuentran distribuidos en un área de potreros equivalente a 0,001336 hectárea, los cuales están en mal estado sanitario, donde existe una vegetación abundante de especies arbóreas, por lo que no se notara impactos de importancia significativa, se aprovecharan cuatro arboles: dos de la especie PUY (Tabebuia impetiginosa) Y DOS DE LA ESPECIE CORAZON FINO (Platinicum Pinathun), para un volumen bruto total de 8.504metros cúbicos.

se aclara que las especies Puy y Corazón Fino, no se encuentra incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud pecuaria, con uso en ganadería, donde predominan árboles aislados de las especies, Trupillo, corazón fino, puy, carrito, guayacán, entre otras.

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, Y CARBON VEGETAL) INDICANDO EL VOLUMEN TOTAL POR CADA PRODUCTO Y PESO POR KILOGRAMO EN CASO DEL PRODUCTO CARBON VEGETAL.

Según información del peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente cuatro árboles que se necesitan para el arreglo de las cercas de los potreros y corrales de otro predio del mismo propietario.

Los productos resultantes del aprovechamiento según el peticionario, será en madera rolliza en cantidad de ocho coma quinientos y cuatro (8.504) metros cúbicos, que serán procesados en madera para postes de cercas y reconstrucción de corrales en otro predio del mismo propietario.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

0209 De **27 DIC 2019**

Continuación Resolución No. _____ De _____. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Pablo Losada Monje, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4921151. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, en el predio "Rancho Luna", localizado en la vía del Municipio de Bosconia – Cesar".

6

7.- EXTENSIÓN DEL AREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ARBOLES PARA DETERMINAR EL AREA A INTERVENIR.

El área a intervenir es de 1.336 metros cuadrados, equivalente a 0,001336 hectáreas, donde los árboles se encuentran dispersos o separados en mal estado sanitario correspondiente a las especies puy y corazón fino los cuales se encuentran relacionados en la tabla anterior.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de dos (2) meses teniendo en cuenta el tiempo disponible de los trabajadores del predio.

9.- INFORMACION RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL AREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LINEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizara el aprovechamiento se encuentra dentro de áreas de reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

10.- CONCEPTO TECNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de cuatro árboles dos de la especie puy y corazón fino, en mal estado fitosanitario, equivalente a ocho coma quinientos y cuatro (8.504) metros cúbicos en el predio denominado Rancho Luna, zona rural del Municipio de Bosconia Cesar.

11.- VALORES DE LOS VOLUMENE, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE AUTORIZACIÓN.

11.1 Los productos resultante del aprovechamiento según el peticionario, será de ocho coma quinientos y cuatro (8.504) metros cúbicos, que serán procesada en postes para cerca.

11.2.- Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal Maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMi) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: $TAFMi = TM * FRi$.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

0209 De **27 DIC 2019**

Continuación Resolución No. _____ De _____. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Pablo Losada Monje, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4921151. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, en el predio "Rancho Luna", localizado en la vía del Municipio de Bosconia – Cesar".

7

$$FRI = (CUM + N) * ((CDRB + CCE + CAA) / 3.)$$

- El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:
- El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión $CDRB = 2 - CEB$.
- Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es medio, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de (1,7).
- Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).

Tabla No. 2.- Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

ESPECIE a aprovechar	VOLUMEN DE LA ESPECIE m3	CATEGORIA DE LA ESPECIE
		Especial
PUY Y CORAZON FINO	Volumen = (8.504)	= 1.7

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

0209 De **27 DIC** 2019

Continuación Resolución No. 0209 De 27 DIC 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Pablo Losada Monje, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4921151. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, en el predio "Rancho Luna", localizado en la vía del Municipio de Bosconia – Cesar".

8

Valores de los volúmenes a aprovechar:

Especie puy y Corazón fino

11.3.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita corpocesar de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

12.-OBLIGACIONES DEL TITULAR (EN CASO DE SER VIABLE LA AUTORIZACION O EL PERMISO)

12.1- Para el aprovechamiento de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal

12.2- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.

12.3- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

12.4- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal numeral 5 de este informe.

12.5- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)

12.6- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.

12.7- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0209** De **27 DIC 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Pablo Losada Monje, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4921151. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, en el predio "Rancho Luna", localizado en la vía del Municipio de Bosconia – Cesar".

9

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor Pablo Losada Monje, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4921151. Para efectuar aprovechamiento forestal domestico de cuatro (4) árboles, dos (2) de la especie puy y dos (2) de corazón fino, en un volumen equivalente a ocho coma quinientos y cuatro (8.504) metros cúbicos, dichos árboles se encuentran caídos, en el predio denominado Rancho Luna, zona rural del Municipio de Bosconia – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor Pablo Losada Monje, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4921151, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Aprovechar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 y 2 de este acto administrativo.
3. El autorizado debe reponer los cuatro (4) árboles a erradicar en una relación uno (1) a cinco (3), los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de cincuenta (50 cm) centímetros, es decir, plantar doce (12) arboles, de especies forestales nativas, y deben ser plantados en zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y/o drenajes naturales existentes en el predio.
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
6. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
7. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

www.corpocesar.gov.coKm 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0209** De **27 DIC 2019**

Continuación Resolución No. _____ De _____. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Pablo Losada Monje, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4921151. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, en el predio "Rancho Luna", localizado en la vía del Municipio de Bosconia – Cesar".

10

8. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
9. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de aprovechamiento forestal.
10. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
11. **El autorizado debe presentar a la corporación un informe donde se indique las actividades del aprovechamiento forestal indicando el numero de arboles erradicados, el volumen, etc, este informe esta soportado con el respectivo informe fotográfico y demás evidencias.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

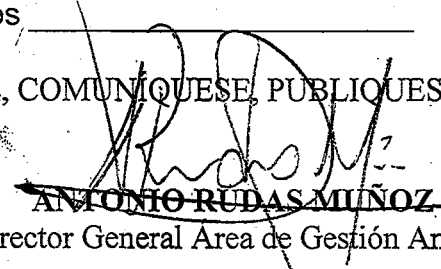
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor Pablo Losada Monje, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4921151.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los _____

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental

EXP CG-RNEEAP-311-2019

Proyecto: AnaJ Otalora.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181